

el día 11 de diciembre de 2009, a las doce y diez horas, asista en la Sala de vistas 3, planta baja, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por atentado, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de citación a don Julio García Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Mostoles, a 19 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.930/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 277 de 2005 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Doña María Dolores Nortes Nolasco, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Arganda del Rey y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario que con el número 277 de 2005 se siguen en este Juzgado, a instancias de don Alberto Piñeiro Alonso, representado por la procuradora de los tribunales señora Iglesias Martín, frente a doña María del Pilar Ruiz Polo, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimar la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Concepción Iglesias Martín, en nombre y representación de don Alberto Piñeiro Alonso, frente a doña María del Pilar Ruiz Polo, y, en consecuencia, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1. Condono a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 17.189,04 euros, con los intereses legales correspondientes desde los respectivos impagos hasta la fecha de la presente sentencia.

2. Condono a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Pilar Ruiz Polo se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arganda del Rey, a 13 de julio de 2009.—
El secretario (firmado).

(02/13.440/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En el juicio de procedimiento verbal número 632 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Iglesias Martín, en nombre y representación de don José Rodríguez Ruiz, debo condenar y condono a don Roberto Aguado Perdiguero a que abone al actor la cantidad de 455,88 euros, cifra que devengará los intereses previstos en el fundamento de derecho tercero de la presente, y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación, a anunciar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por escrito presentado en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique a don Roberto Aguado Perdiguero.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.439/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 354 de 2008, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Silvia Hlamaga, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 6 de marzo de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo a don Dimitru Hlamaga del delito de maltrato doméstico del que venía acusado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese legalmente esta resolución a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito y debidamente fundamentado, ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Silvia Hlamaga, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.206/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120 de 2008, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Carmen Nájera Marín, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 31 de marzo de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo a don Miguel Dorado Liáñez del delito de malos tratos del que venía acusado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese legalmente esta resolución a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito y debidamente fundamentado, ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Carmen Nájera Marín, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.205/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.